







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

### **CONSIDERANDO:**

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el MUVH y la SET, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:









#### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1. El MUVH se obliga a:
  - a. Destinar soluciones habitacionales para los funcionarios de la SET, de acuerdo a sus proyecciones, presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestaria.
  - b. Realizar reuniones informativas sobre los programas habitacionales vigentes con los funcionarios de la SET, interesados en postular a soluciones habitacionales a fin de brindar información pertinente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos a llevarse a cabo, así como, acerca de la documentación a ser presentada o cualquier otro dato relevante para la postulación.
  - c. Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa al cual se postule.
  - d. Comunicar a la SET las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios de la SET, según disponibilidad presupuestaria.

## 2. La SET se obliga a:

- a. Articular acciones para socializar entre los funcionarios de la SET, acerca de los programas implementados por el MUVH.
- b. Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- c. Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSÓS FINANCIEROS

3.1 El Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas de infraestructura y de recursos humanos.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE









5.2 En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente. ---CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN 6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas 6.2 En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. ------CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 7.1 Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales. -----CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES. ACTIVIDADES Y **PROYECTOS ADICIONALES** 8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. ------8.2 Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica. -----CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES 9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades Partes, en los domicilios indicados en este documento. -----9.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes y dicha modificación tendrá

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ------

9.3 En los casos que no sean factible la comunicación por escrito se procederá a la habilitación de las notificaciones por medio electrónico, por lo que cada parte deberá comunicar con posterioridad a la firma de este Convenio las direcciones de correo habilitadas para tal efecto. ---









10.1 Este Convenio tendrá vigencia hasta el 15 de agosto de 2023 pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación de cualquiera de ellas por escrito, con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN

11.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o de manera unilateral por cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución podrán continuar hasta su finalización.

# CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de diálogo a través de la Coordinación. ---

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

John J

Don Carlos Alberto Pereira Olmedo Ministro Por la Subsecretaría de Estado de

Tributación

Don Óscar Alcides Ørué Ortiz

Viceministre